CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza en la fecha 28 de noviembre de 2023, para proveer lo pertinente, informándole que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	Termina por pago total
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	Banco de Occidente
Ejecutado:	Mario Alonso García Rubiano
Radicado	630014003007-2023-00019-00

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de MARIO ALONSO GARCÍA RUBIANO, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así:

2.1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea MARIO ALONSO GARCIA RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 9735146, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BBVA, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, ITAU, AV VILLAS, BANCOOMEVA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCAMIA, FALABELLA, MI BANCO, SUDAMERIS, W Y COLTEFINANCIERA.

Por el Centro de Servicios líbrese y remítase la comunicación correspondiente informando que el oficio 0066 del 26 de enero de 2023 quedó sin efectos.

2.2. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo devengada por el ejecutado MARIO ALONSO GARCIA RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 9735146, en su condición de empleado de la empresa TRANSCARTER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. identificada con NIT 801004063 – 8 del municipio de Armenia – Quindío, ubicado en la VIA CAIMO ZONA INDUSTRIAL KILOMETRO 4 del municipio.

Por el Centro de Servicios líbrese y remítase la comunicación correspondiente informando que el oficio 0067 del 26 de enero de 2023 quedó sin efectos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte demandada, con la constancia de que se ha decretado la terminación por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 198 DEL 29** DE NOVIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf4086e2828ffb6204006d3ac0a9dc579e6bb080581844dca573b23c9c3e73d**
Documento generado en 27/11/2023 06:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica